

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias, y con respecto a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

#### RELACION QUE SE CITA

Empresa «Carnes Estelles, S. A.», emplazada en Paterna (Valencia), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c). Salas de despiece de carnes e industrias de conservas carnicas, excepto embutidos, por una sala de despiece de carnes a instalar.

Empresa «Industrial Lechera Navarra, S. A.» (NLENA), emplazada en Pamplona (Navarra), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Higiene y esterilización de la Leche y fabricación de productos lácteos, por el traslado y ampliación de su industria de fabricación de yogur y productos gelificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 4 de mayo de 1973 por la que se conceden a la Empresa Cooperativa agrícola «Punta Blanca» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de febrero de 1973 por la que se declara a la ampliación de la planta de empaquetado y desmanillado de plátanos que la Cooperativa agrícola «Punta Blanca» posee en Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife) comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965 del citado Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Cooperativa agrícola «Punta Blanca», de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), por la industria indicada, el beneficio fiscal de libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 4 de mayo de 1973 por la que se priva a la Empresa Cooperativa agrícola «San Isidro Labrador», de Segorbe (Castellón), de los beneficios de carácter fiscal que fueron otorgados en 11 de agosto de 1970.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de marzo de 1973 por la que, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, formulada como consecuencia de no haberse realizado la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Segorbe (Castellón) dentro del plazo que al efecto le fué señalado ni haber acreditado la posibilidad de su terminación, se deja sin efecto la Orden del citado Departamento de fecha 29 de julio de 1970, por la que se concedieron a la Cooperativa agrícola «San Isidro Labrador» los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar a la Empresa Cooperativa agrícola «San Isidro Labrador», y por la industria indicada, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 11 de agosto de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de septiembre, la cual queda sin efecto alguno en cuanto a la citada Entidad, debiendo de reintegrarse, en su caso, los beneficios de tal carácter que la misma haya podido disfrutar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 4 de mayo de 1973 por la que se priva a la Empresa «Cooperativa Industrial Chacenera Ganadera» de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 19 de noviembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de marzo de 1973 por la que, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, formulada como consecuencia de no haberse realizado la instalación de un matadero general frigorífico en Guijuelo (Salamanca) dentro del plazo que al efecto le fue señalado en la misma, se deja sin efecto la Orden del citado Departamento de fecha 13 de octubre de 1965, por la que se concedieron a la «Cooperativa Industrial Chacenera Ganadera» los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar a la Empresa «Cooperativa Industrial Chacenera Ganadera», y por la industria indicada, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 19 de noviembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 del mismo mes, la cual queda sin efecto alguno, debiendo de reintegrarse, en su caso, los beneficios de tal carácter que la mencionada Empresa haya podido disfrutar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de La Coruña.*

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 6 de marzo de 1971 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de La Coruña, en la forma siguiente:

Número de orden	Corporación	Flaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	S	1ª	2ª	23	
	Diputación Provincial	I	1ª	2ª	22	
	Diputación Provincial	D	1ª	2ª	21	
	Diputación Provincial	OM	1ª	2ª	21	
	Diputación Provincial	VI	2ª	2ª	20	
1	Abegondo	S	2ª	6ª	19	(2) (3)
2	Ames	S	1ª	5ª	20	
3	Aranga	S	2ª	8ª	17	(2) (4)
4	Arcos	S	2ª	7ª	18	
5	Arteijo	S	1ª	5ª	20	
6	Arzua	S	1ª	5ª	20	
7	Baña, La	S	1ª	5ª	20	
8	Bergondo	S	2ª	7ª	18	
9	Betanzos	S	1ª	5ª	20	
	Betanzos	I	1ª	5ª	19	
	Betanzos	D	1ª	5ª	18	
10	Boimorto	S	2ª	7ª	18	(3) (5)
11	Boiro	S	1ª	5ª	20	
12	Boqueijón	S	2ª	7ª	18	
13	Brión	S	2ª	6ª	19	(2) (3)
14	Cabana	S	2ª	6ª	19	
15	Cabañas	S	2ª	7ª	18	
16	Camariñas	S	1ª	5ª	20	
17	Cambre	S	2ª	6ª	19	(2) (3)
18	Capela	S	2ª	7ª	18	
19	Carballo	S	1ª	4ª	21	
	Carballo	I	3ª	4ª	20	
	Carballo	D	4ª	4ª	19	
20	Carnota	S	1ª	5ª	20	
21	Carral	S	2ª	7ª	18	(2) (5)
22	Cedeira	S	1ª	5ª	20	
23	Cec	S	2ª	6ª	19	
24	Cerdeira	S	2ª	6ª	19	(2) (3)
25	Cerdido	S	2ª	8ª	17	
26	Cesuras	S	2ª	7ª	18	(3) (5)
27	Coirós	S	1ª	9ª	16	(2) (6)
28	Corcubión	S	1ª	8ª	17	(2)
29	Coristanco	S	1ª	5ª	20	
30	Coruña, La	S	1ª	3ª	23	
	Coruña, La	I	1ª	3ª	22	
	Coruña, La	D	1ª	2ª	21	
	Coruña, La	OM	1ª	2ª	21	
	Coruña, La	DB	1ª	1ª	20	
31	Culleredo	S	1ª	5ª	20	
32	Curtis	S	2ª	6ª	19	(2)
33	Dedro	S	2ª	8ª	17	
34	Dumbria	S	2ª	7ª	18	
35	Fene	S	1ª	5ª	20	
	Fene	I	5ª	5ª	18	
	Fene	D	5ª	5ª	18	
36	Ferrol del Caudillo, El	S	1ª	3ª	22	
	Ferrol del Caudillo, El	I	1ª	3ª	21	
	Ferrol del Caudillo, El	D	1ª	3ª	20	
37	Finisterre	S	2ª	7ª	18	
38	Frades	S	2ª	7ª	18	
39	Irijoa	S	2ª	8ª	17	(2)
40	Lage	S	2ª	8ª	17	(2)
41	Laracha	S	1ª	5ª	20	
42	Lousame	S	2ª	6ª	19	
43	Maipica de Bergantinos	S	1ª	5ª	20	
44	Mañón	S	2ª	8ª	17	(2)
45	Mazaricos	S	2ª	6ª	19	(2)
46	Mellid	S	1ª	5ª	20	
47	Mesía	S	2ª	7ª	18	(3) (5)
48	Miño	S	2ª	7ª	18	(2)
49	Moche	S	2ª	8ª	17	
50	Monfero	S	2ª	7ª	18	(2) (5)
51	Mugardos	S	2ª	6ª	19	
52	Mugía	S	2ª	6ª	18	
53	Muros	S	1ª	5ª	20	
54	Narón	S	1ª	4ª	21	(2)
	Narón	I	5ª	4ª	20	
	Narón	D	5ª	4ª	19	
55	Neda	S	1ª	5ª	20	
56	Negreira	S	1ª	5ª	20	
57	Noya	S	1ª	5ª	20	
	Noya	I	5ª	5ª	19	
	Noya	D	5ª	5ª	18	
58	Oleiros	S	1ª	5ª	20	
59	Ordenes	S	1ª	5ª	20	
60	Oroso	S	2ª	7ª	18	
61	Ortigueira	S	1ª	5ª	20	(2) (7)
	Ortigueira	I	4ª	5ª	19	(2)
	Ortigueira	D	4ª	5ª	18	(2)
62	Outes	S	1ª	5ª	20	
63	Oza de los Ríos	S	1ª	7ª	18	(2) (5)
64	Paderne	S	2ª	7ª	18	
65	Padrón	S	1ª	5ª	20	
66	Pino, El	S	2ª	6ª	19	(2) (3)
67	Puebla del Caramiñal	S	1ª	5ª	20	
68	Puente-Ceso	S	1ª	5ª	20	

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
69	Puentedeume .....	S I D S I D S I D S	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
	Puentedeume .....		5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
	Puentedeume .....		5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
70	Puentes de García Rodríguez .....		1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
71	Puerto del Son .....		1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
	Puerto del Son .....		5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
	Puerto del Son .....		5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
72	Rianjo .....		1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
73	Ribeira .....		1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	21	
	Ribeira .....		3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	20	
	Ribeira .....	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	19		
74	Rois .....	S S S S S S S S S S	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19	
75	Sada .....		2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19	
76	San Saturnino .....		2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	(2) (5)
77	Santa Comba .....		1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
78	Santiago de Compostela .....		1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	22	
	Santiago de Compostela .....		1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	21	
	Santiago de Compostela .....		1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20	
	Santiago de Compostela .....		DB	1. <sup>a</sup>	20	
79	Santiso .....		2. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	17	(2)
80	Sobrado .....		2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	18	
81	Somozas .....	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17		
82	Teo .....	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	20		
83	Toques .....	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	17		
84	Tordoya .....	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	19		
85	Touro .....	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19	(2)	
86	Trazo .....	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	18	(2) (5)	
87	Valdoviño .....	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	19	(2)	
88	Valle del Dubra .....	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19	(2)	
89	Vedra .....	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	(2) (5)	
90	Vilasantar .....	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	(2)	
91	Villarmayor .....	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17		
92	Vimianzo .....	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20		
93	Zas .....	S	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	

Observaciones

- (1) Abreviaturas: S, Secretaría; I, Intervención de Fondos; D, Depositaria de Fondos; DB, Director de Banda de Música; OM, Oficial Mayor; VI, Viceinterventor de Fondos.
- (2) Con efectos de 1 de enero de 1971.
- (3) El actual titular conserva el grado 20.
- (4) El actual titular conserva el grado 18.

- (5) El actual titular conserva el grado 19.
- (6) El actual titular conserva el grado 17.
- (7) El actual titular conserva el grado 21.

Madrid 24 de abril de 1973.- El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la ocupación de siete fincas situadas en el lugar de Osebe de la parroquia de San Juan de Calo, del Ayuntamiento de Teo, de la provincia de La Coruña, que son necesarias para la continuación de la explotación de la cantera denominada «Casalonga», según resolución del Consejo de Ministros de 27 de abril de 1973 y Decreto 671/1973, de 22 de marzo, que es propiedad de don Camilo Carbailal Liste.

De conformidad con lo establecido en la consecuencia 2.<sup>a</sup> del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, arriba mencionada, se notifica a los propietarios de las fincas situadas en el lugar y parroquia citados, señaladas con los números 1 al 7, cuya descripción detallada figura publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de septiembre de 1972, «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del mismo día y diario «La Voz de Galicia», de esta capital, del día 6 del mismo mes y año, que el día 12 de junio de 1973, a las diez horas, se dará comienzo por el representante de la Administración al levantamiento, sobre el terreno, de las actas previas a la ocupación de las indicadas fincas, previniendo a los interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, se les advierte que en dichos actos podrán hacer uso de los derechos que al efecto les concede la consecuencia 3.<sup>a</sup> del repetido artículo.

La Coruña, 12 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe, Jesús Hernández Fernández España.—5.874 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV., que servirá para conectar las subestaciones de Retuerto (Baracaldo) y el tren «Blooming», de Sestao (Vizcaya), por la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».*

Por resolución de hoy recaída en el expediente arriba relacionado, esta Delegación Provincial de Vizcaya del Ministerio de Industria ha dispuesto que, por el personal adscrito a su Sección de Minas, a partir de las diez horas del día en que se cumplan ocho días hábiles, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», que también se hará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», en los diarios de esta capital «La Gaceta del Norte» y «El Correo Español El Pueblo Vasco» y en los tablones de anuncios oficiales de las Alcaldías de Baracaldo y San Salvador del Valle y de la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos, cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número 137, de 17 de junio de 1971, para dar cumplimiento al Decreto 607/1973, de 22 de marzo, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de dichos bienes, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV., que servirá para conectar las subestaciones de Retuerto (Baracaldo) y el tren «Blooming», de Sestao (Vizcaya), por la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la expresada Ley de Expropiación Forzosa.

Bilbao, 11 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.873-C.